



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DIDECO

REF.: Aprueba Convenio de transferencia de Recursos Programa Habitabilidad 2021.

DECRETO MUNICIPAL N° 1532 /

LONGAVÍ, 11 NOV. 2021

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1389, de fecha 26 de Octubre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba la transferencia de recursos.

El Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por la Secretaría Regional Ministerial y la Municipalidad de Longaví, de fecha 07 de octubre de 2021.

El Decreto Alcaldicio N°772, de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual asume las funciones de alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°791, de fecha 11 de junio de 2021, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde" en el administrador municipal don Luis Álvarez ortega.

El Decreto Alcaldicio N° 776, de fecha 09 de julio de 2021, que establece el Orden de Subrogancia del Sr. Alcalde y sus Directores Municipales.

Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás modificaciones.

CONSIDERANDO:

La importancia de Apoyar a las familias y personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades, en el desarrollo de condiciones básicas de habitabilidad y calidad de vida.

DECRETO:

1.- Apruébese, en todas sus partes el Convenio que autoriza transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad 2021.-

2.- Designese responsable técnico del Programa a la Srta. Paola Contreras Jorquera y financiero a Don Carlos Encina Villalobos, Director de Administración y Finanzas, para la ejecución del presente convenio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Señor Alcalde"



SECRETARIO MUNICIPAL

LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

P. Contreras/R. Segura

Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social
- Dpto. Administración y Finanzas
- Archivo oficina de Partes
- Archivo Programa



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LUIS ALVAREZ ORTEGA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



**Ministerio de Desarrollo Social y Familia
Subsecretaría de Servicios Sociales**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE HABITABILIDAD 2021**

ENTRE

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN MAULE
Y
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**

En Talca , a 07 OCT de 2021 de 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Maule , RUT 60.103.005-5 , representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Constanza Belén Gajardo Miranda (S) , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte 925 esquina 2 oriente , comuna de Talca , Región del Maule , por una parte; y por la otra Municipalidad de Longaví , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.130.600-3 , representado (a) por Cristian Enrique Menchaca Pinochet - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Uno Oriente 224 , comuna de Longaví , Región Maule , se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1° Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que dicho Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa como el subsistema "Seguridades y Oportunidades" creado por la ley N°20.595, el que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

2° Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad, contemplado en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", en adelante Subsistema, a



partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 539, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las reglas para la ejecución del "programa de Habitabilidad Chile Solidario", estableciendo en su numeral 3 que, dado que dicho programa promueve la participación de distintos actores locales, serán principalmente las municipalidades las ejecutoras del programa referido las que serán invitadas a participar teniendo en cuenta los criterios de selección descritos en las mismas reglas.

4° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

5° Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos hasta un monto de 5.000 UTM, en el marco de la implementación del Subsistema Seguridades y Oportunidades.

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del "Programa Habitabilidad", en adelante el Programa, en la/s comuna/s Longavi, de la región del Maule.

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por Resolución Exenta N° 539 del 2 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en adelante "Reglas de ejecución", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa, tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, a partir de soluciones y asesorías que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del programa serán las familias y/o personas pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

No podrán beneficiarse del Programa aquellas familias y/o personas que hayan sido



atendidas en versiones anteriores del programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias y/o personas cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa.
- Familias y/o personas que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal, integrada conforme a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución.

TERCERA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En la ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Coordinador del Programa, quien estará a cargo de la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal y deberá participar en las mesas técnicas comunales. Este coordinador deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.
2. Suscribir y aprobar el convenio de transferencia de recursos a celebrar con la SEREMI, y sus modificaciones, en caso de corresponder.
3. Enviar mediante correo electrónico al Encargado de Programa de SEREMI el Informe de Planificación comunal acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC. En caso de existir observaciones a dicha propuesta, deberá subsanarlas en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la fecha de emisión de observaciones.
4. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, y participar de las mesas técnicas comunales de Habitabilidad, cuando sea requerido.
5. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo técnico y social idóneo para el correcto desarrollo en todas las etapas del Programa, de acuerdo a lo establecido en las reglas de ejecución. Se deja constancia que el personal que la institución contrate para prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sino, que exclusivamente con la institución ejecutora.
6. Identificar y levantar una propuesta de familias potenciales preseleccionadas acorde a los criterios técnicos de focalización establecidos por el Programa, en coordinación con los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, la cual debe ser presentada a través del Sistema Informático de Habitabilidad para aprobación de la SEREMI.
7. Contactar a las familias seleccionadas para que éstas firmen el documento "Carta de Aceptación" en el que acceden a participar en el programa y la realización del diagnóstico constructivo social, así como también el documento "Consentimiento Informado" relativo al ingreso de la información en el Sistema Informático de Habitabilidad. Una vez que las familias sean diagnosticadas, se deberá informar oportunamente respecto a su proyecto integral familiar, así como los plazos y personas que trabajaran en sus viviendas.
8. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal, el cual debe ser ingresado en el Sistema Informático de Habitabilidad, para su revisión en mesa técnica, en los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, así como sus posibles

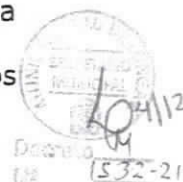


modificaciones.

9. Ejecutar las Soluciones y Asesorías de Habitabilidad dirigidas a las familias o personas beneficiarias del programa, según lineamientos establecidos en los documentos técnicos del programa, orientaciones técnicas entre otros, entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del Sistema de Gestión de Convenios.
10. Entregar en tiempo y forma Informes Técnicos requeridos en el presente convenio, de acuerdo con los formatos establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, disponibles en plataforma SIGEC.
11. Registrar información vinculada al desarrollo técnico del Programa en el Sistema Informático del programa Habitabilidad.
12. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
13. Utilizar el servicio de asistencia técnica que le brindará el FOSIS, para la elaboración de diagnósticos y propuestas familiares e implementación del Proyecto de Intervención Comunal, debiendo subsanar las observaciones emitidas por el Servicio en cada una de las etapas del programa.
14. Utilizar los mecanismos legales para la adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de los recursos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.
15. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia una vez iniciado el proyecto. Así también, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos que se dirijan a los usuarios, deberá ser revisada u acordada previamente con el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SEREMI.

1. Suscribir y aprobar los convenios de transferencia de recursos hasta por 5.000 UTM suscritos con los ejecutores y sus modificaciones, o bien en el caso de operar la prórroga establecida las reglas de ejecución, dictar la Resolución de transferencia de recursos.
2. Evaluar y calificar los Informes de Planificación presentados por los Ejecutores, con la participación de la Asistencia Técnica Especializada de FOSIS, acorde al formato disponible para estos efectos en SIGEC, velando por su coherencia con los objetivos del Programa, alcance técnico y pertinencia de los gastos asociados a su correcta ejecución.
3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
4. Capacitar, asesorar y apoyar al ejecutor en la implementación del programa en coordinación con FOSIS.
5. Velar por una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y del o de los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva SEREMI.
6. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de inversión entregados por los Ejecutores, según lo establecido en el presente convenio.
7. Exigir rendición de cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
8. Aprobar los listados de familias o personas preseleccionadas presentados por los Ejecutores en el Sistema Informático de Habitabilidad.



9. Revisar y aprobar en el Sistema Informático del programa Habitabilidad los proyectos de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica comunal, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la visación del Servicio de Asistencia Técnica.
10. Supervisar los proyectos de intervención comunal en cada comuna de su competencia donde se implementa el Programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Reglas de Ejecución, instrumentos técnicos y el presente acuerdo.
11. Dictar el acto administrativo que apruebe el cierre jurídico del convenio en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 39.700.000 (treinta y nueve millones setecientos mil) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota¹ dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio y la aprobación del Informe de Planificación, en los términos indicados en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

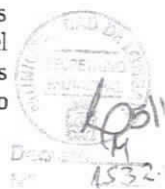
Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los ítems de gastos de Operación, de Personal y de Inversión establecidos en las Reglas de Ejecución.

Una vez recibida la transferencia de recursos, la Institución Ejecutora deberá ingresar la distribución presupuestaria de estos en SIGEC o la plataforma que lo reemplace la que deberá ser aprobada por la SEREMI respectiva. La distribución deberá ser realizada de acuerdo a los ítems de gastos ya señalados, y teniendo presente aquellos gastos que no pueden ser financiados por este programa.

Redistribución presupuestaria

La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos entregados para la ejecución, respetando el marco presupuestario aprobado, de acuerdo a lo señalado en la presente cláusula. Para ello deberá realizar la solicitud a la SEREMI, previo a realización de dichos gastos, indicando las causales en que se funda dicha petición y señalando específicamente qué gastos desea modificar e ingresar dicha modificación en SIGEC o la plataforma que se indique, Lo anterior, solo podrá realizarse dicha solicitud hasta los 30 días corridos previos al término de ejecución del programa.

¹Cabe mencionar que la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con la autorización otorgada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en los términos descritos en el artículo 23 de la ley N° 21.289 de presupuestos para el Sector Público para el año 2021, informada a través del Oficio Ordinario N°1061, de fecha 20 de abril de 2021, del Subdirector de Presupuesto. Lo anterior, conforme a la solicitud realizada por la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Oficio N°031-A/1525, respecto los gastos en transferencia corrientes de los programas identificados en el cuadro N° 1 del mismo, donde se identifica el "Programa de Habitabilidad Chile Solidario".



La SEREMI deberá evaluar la solicitud formulada pudiendo acceder o no a la redistribución presupuestaria requerida, debiendo comunicar formalmente su decisión al Ejecutor por medio de un oficio suscrito por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, y además por SIGEC.

En caso de que la redistribución presupuestaria afecte el Proyecto de Intervención Comunal, este deberá ser modificado de acuerdo a lo que se establece en las reglas de ejecución.

Incremento de recursos excepcionales:

Solo de manera excepcional y en caso de existir recursos disponibles, se podrá modificar el presente convenio con el objeto de incrementar el monto transferido, en la medida que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos con la finalidad de aumentar la cobertura.

Para lo anterior, la SEREMI enviará oficio al Jefe de la División de Promoción y Protección Social y comenzará a desarrollarse el procedimiento establecido en las reglas de ejecución al respecto. Si la División de Promoción y Protección Social, accede, e indica el número en el que se debe aumentar la cobertura, así como el monto aprobado, se deberá celebrar por tanto la correspondiente modificación del convenio.

Por su parte, el ejecutor luego de la suscripción de la modificación del convenio, la aprobación administrativa de ambas instituciones y la recepción de las transferencias comprometidas, deberá presentar una nueva distribución presupuestaria a través del SIGEC o plataforma que lo reemplace, además deberá realizar los ajustes en las distintas etapas del programa en el Sistema Informático de Habitabilidad y en los instrumentos de ejecución que correspondan, conforme al aumento de cobertura e incremento de recursos acordados.

De la misma forma descrita, en caso de circunstancias graves sobrevinientes que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, las cuales serán calificadas por la SEREMI respectiva, o de existir una catástrofe natural que implique un aumento en los costos de ejecución del Programa, podrá tener lugar un incremento de los recursos transferidos, debiendo para esto, dar cumplimiento al procedimiento indicado en los párrafos precedentes, cuando proceda.

Con todo, para la recepción de recursos será requisito indispensable que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas, conforme Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República o norma que la reemplace.

SEXTA: INFORME DE PLANIFICACIÓN

El Ejecutor deberá presentar mediante correo electrónico a la SEREMI un Informe de Planificación, acorde al formato disponible en el Sistema de Gestión de Convenios - SIGEC, elaborándolo en conformidad al marco presupuestario y cobertura mínima asignada de familias que deberán ser beneficiarias.

Este informe deberá dar cuenta de la realización de:

- Acciones y/o actividades realizadas previo a la entrega de este informe, tales como inducciones, capacitaciones, mesas técnicas, coordinaciones con el equipo de la SEREMI, etc.
- Una planificación de actividades necesarias para la ejecución del convenio.
- Indicar el número de familias que serán beneficiarias.
- Presupuesto detallado, en los términos indicado en la cláusula anterior.



La SEREMI deberá revisar este informe en colaboración con el FOSIS, en base a los criterios técnicos y financieros establecidos en las Reglas de Ejecución vigentes.

Como resultado de este análisis, los Informes de Planificación podrán ser calificadas como:

- Aprobado: el Informe de Planificación se aprueba en su totalidad, sin perjuicio de que la SEREMI podrá formular recomendaciones de carácter menor, que deberán ser subsanadas e informadas durante la primera mesa técnica comunal.
- Rechazado: el Informe de Planificación es rechazado por la SEREMI, que señalará los puntos que se deben corregir y el plazo en que dicha corrección debe ser entregada. En caso de no ser corregido, no se podrán transferir los recursos comprometidos en el convenio.

El resultado de la revisión del Informe de Planificación se comunicará a la entidad ejecutora por la SEREMI a través de correo electrónico, para luego una vez iniciada la ejecución, deberá ser cargado en SIGEC por la entidad ejecutora, junto al documento de aprobación.

Solo una vez calificado este Informe de Planificación como "Aprobado", se procederá a transferir los recursos comprometidos en el convenio respectivo.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES TÉCNICOS

La gestión administrativa del Programa de Habitabilidad se realizará por medio del Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante "SIGEC", a través del cual, se dispondrán los formatos requeridos para los informes técnicos y financieros.

De la rendición de cuentas

La SEREMI respectiva, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, será responsable de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias (en caso de instituciones privadas).

Por lo anterior la entidad ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en SIGEC, o la plataforma que lo reemplace, y serán



entregados dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, y serán revisados por la SEREMI pudiendo ser aprobados o rechazados.

- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos internos, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

De los informes técnicos

Se pondrá a disposición del Ejecutor, en archivo digital, a través del SIGEC la documentación necesaria para la ejecución, seguimiento, entrega y cierre de cada proyecto de Habitabilidad.

El ejecutor deberá completar los informes de avance técnicos en SIGEC, acorde a los formularios establecidos, hasta 5 días hábiles siguientes al mes que se informa en la tabla siguiente:

Informe	Mes de ejecución
Primer informe técnico	Primer mes de ejecución
Segundo informe técnico	Cuarto mes de ejecución
Tercer informe técnico	Noveno mes de ejecución
Informe Técnico Final	Último mes de Ejecución

De la revisión de los Informes.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. De tratarse de Informe final de inversión, en caso de que los gastos sean rechazados deberá proceder al reintegro de dichos gastos, debiendo en el plazo de cinco (5) días hábiles, restituir, además, los saldos no ejecutados y/o no rendidos si los hubiere.

Ambos tipos de Informes (avance y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Será de responsabilidad del Ejecutor, incorporar dichos datos en la plataforma, debiendo actuar con la máxima diligencia en la digitación de la información requerida.

Para la elaboración de los informes de avance e inversión se utilizarán los formatos que se entregarán a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

De la vigencia del convenio

El convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y hayan sido reintegrados los saldos no

1532-21

rendidos, no ejecutados, observados y /o rechazados, en caso de corresponder.

De la ejecución del programa.

A partir de la fecha en que el Ejecutor reciba la transferencia de la única cuota, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 05 de la asignación presupuestaria del programa, se permite, para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos, extender la vigencia del convenio. De esta manera, podrá extenderse por una sola vez y por un periodo que no exceda de 90 días el plazo para ejecutar los recursos transferidos, incluido el cierre del mismo.

En caso de operar la extensión referida, el ejecutor deberá solicitarlo a la Secretaría Regional Ministerial respectiva basándose en motivos calificados y con a lo menos 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Proyecto. La extensión deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

En el caso que un Ejecutor ubicado en zonas de difícil acceso haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, ya sea por licitaciones fallidas u otras causales, y que posteriormente esta haya traído como consecuencia un mayor tiempo de implementación de las soluciones de habitabilidad, se podrá evaluar una nueva extensión de plazo con un máximo de treinta (30) días corridos adicionales, lo que deberá ser formalizado mediante el acto administrativo correspondiente. La referida extensión sólo procederá en base a motivos debidamente justificados que deberán ser entregados a través de un Oficio a la SEREMI y analizados estos antecedentes en una Mesa Técnica. En esta instancia además se deberán analizar las supervisiones en terreno que realizó el Encargado del programa de la SEREMI y los antecedentes que provea la Asistencia Técnica sobre la situación.

De ser aprobada la solicitud, la SEREMI deberá notificar el plazo de extensión al Ejecutor, sin perjuicio de convocar a una Mesa Técnica Comunal extraordinaria, donde se podrá comunicar dicho plazo y se solicitará que se resguarde entre otros aspectos, la continuidad de los equipos técnicos contratados por el ejecutor para el tiempo que a ejecución del convenio se extienda, con el propósito de asegurar el cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias hasta el cierre adecuado del mismo, asumiendo el Ejecutor los eventuales gastos que esto conlleve.

NOVENA: DE LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.

Por tratarse de un programa de alto impacto social a nivel local, y altamente especializado a nivel técnico, se hace necesario desarrollar, en los casos que procedan, procesos de continuidad operacional que permitan mantener a los equipos técnicos contratados por el Ejecutor para la implementación del programa.

En este sentido, los convenios de transferencia de recursos podrán ser prorrogados en forma automática y sucesiva por el periodo originalmente pactado, en la medida que el Programa cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

La Secretaria Regional Ministerial debe emitir un Informe de recomendación de prórroga, el cual deberá contener una evaluación técnica y financiera respecto de la ejecución del programa. Este informe deberá ser emitido una vez finalizado el noveno mes de ejecución.

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DEPARTAMENTO DE VALPARAISO
109112
Decreto
Nº 1532-21

La asignación presupuestaria comunal para los convenios que sean prorrogados por región, con sus respectivas coberturas potenciales, deberá ser establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial respectiva estableciendo el monto a transferir para el año correspondiente, notificándose al ejecutor por medio de Oficio Ordinario publicándose en la plataforma informática Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DÉCIMA: SISTEMA INFORMATICO DE HABITABILIDAD:

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuenta con el Sistema Informático del Programa Habitabilidad, el cual deberá ser utilizado en la ejecución del modelo de intervención del programa para registrar todos los hitos y procesos relevantes de cada familia y proyectos por comuna.

Es por lo anterior, que el ejecutor se obliga a adoptar todas las medidas que sean pertinentes, a fin de resguardar la confidencialidad de la información a la cual se acceda, utilizando la información exclusivamente con fines que se contemplen en los convenios, debiendo darse estricto cumplimiento a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

Para el uso de esta plataforma, el Ejecutor deberá informar a la SEREMI los nombres de quienes tendrán acceso a la plataforma para poder entregarles sus respectivas claves, previa declaración jurada simple respecto de la responsabilidad en el uso de los datos, de acuerdo al formato que se encontrará disponible en el mismo sistema informático de Habitabilidad. El uso del sistema y clave será personal e intransferible. La Municipalidad se compromete a realizar los procedimientos administrativos correspondientes, en caso de proceder, si detecta que ha habido el mal uso de las claves o de la información a la que se pueda acceder a través del sistema de habitabilidad.

En caso de que el ejecutor requiera de capacitaciones o inducciones acerca del uso del Sistema Informático de Habitabilidad, estas deberán ser solicitadas a la respectiva SEREMI, quien las gestionará en coordinación con FOSIS.

Previo al ingreso de información diagnóstica respecto de cada familia beneficiaria, el ejecutor deberá contar con un documento firmado por cada una de ellas denominado "consentimiento informado" con el fin de contar con su autorización para el ingreso de la información en la plataforma señalada.

Se deberá registrar en la plataforma de Habitabilidad, a lo menos, la siguiente información:

- Diagnóstico social y constructivo de la familia y su vivienda
- Propuestas técnicas de soluciones y asesorías por familia y sus posteriores modificaciones (Propuesta Integral Familiar).
- Montos asociados a los beneficios entregados.
- Avance de la ejecución de lo planificado
- Recepciones de la asistencia técnica.

En caso de incumplimiento por parte del ejecutor o sus funcionarios de lo dispuesto en esta cláusula, la SEREMI deberá tomar aquellas medidas conducentes a proteger la información puesta a disposición a través de la plataforma, tales como, suspensión de claves, reuniones entre contrapartes o autoridades, e incluso poner término anticipado al



convenio.

UNDÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro de acuerdo a la normativa vigente al momento de realizarse dichos reembolso.

DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente acuerdo, en especial aquellas consignadas en la cláusula tercera del presente convenio, la SEREMI le podrá poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el mismo o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el término anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de veinte (20) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste.

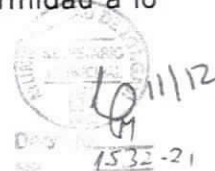
La SEREMI tendrá un plazo de diez (10) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o se determina que el resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/ rechazados en caso de existir debiendo el ejecutor proceder al reintegro de tales recursos en el plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que pone término al convenio.

Las circunstancias de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, entre otros, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

DÉCIMA TERCERA: ASISTENCIA TÉCNICA.

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del Ministerio de Planificación actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora de conformidad a lo dispuesto en las Reglas de Ejecución del Programa.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES



10/11/12
1532-21

Si durante la ejecución del presente acuerdo de voluntades surgen circunstancias debidamente justificadas que hagan necesario modificar las estipulaciones del presente acuerdo y siempre que no se altere el objetivo y naturaleza del mismo, las partes, de común acuerdo, podrán modificar este convenio, el que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos.

DÉCIMO QUINTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de MAULE y la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 15 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, mediante correo electrónico enviado al encargado del programa.

DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS.


La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Maule , don (ña) Constanza Belén Gajardo Miranda (S) , consta en Decreto Exento RA N 119516 102 2021 de viernes 10 de septiembre de 2021 d, y la de don(ña) Cristian Enrique Menchaca Pinochet - , consta en DECRETO ALCALDICIO N 772 de martes 29 de junio de 2021

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.


Cristian Enrique Menchaca Pinochet -
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ


CONSTANZA BELÉN GAJARDO MIRANDA
(S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE
LA REGIÓN DEL MAULE




10/21/21
Decreto
Nº 1532-21